



Resolución Gerencial Regional

N° 049 -2020-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 16 SEP. 2020

VISTOS:

El Informe N° 394-2020- GRAP/08/DRAJ de fecha 08/09/20, Informe Legal N° 028-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 21/08/2020, Informe N° 1474-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 18/08/2020, Informe N° 057-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR, de fecha 17/08/2020, Informe N° 155-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 01/06/2020, Memorandum N° 0542-2020-GRAP/06/GG, de fecha 22/05/2020, Informe N° 255-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 18/05/2020, Informe N° 58-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 19/05/2020, Informe N° 225-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 10/03/20, Informe N° 087-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 10/03/20, Informe N° 15-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC de fecha 06/03/20, Informe N° 027-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 06/03/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral **17.7** que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral **5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...),**





así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, en la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son "**Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**";

Que, en fecha 06/11/19, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2019-GR/APURIMAC/GRI. se **APRUEBA** el Expediente Técnico del IOARR denominado "**REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**"; con Código Unificado 2444408 con un presupuesto de S/ 2'739,322.41 soles para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 06/03/2020, mediante el Informe N° 027-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR, el Arq. Esteban Bustos Romero- **Residente del IOARR** denominado: "**REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**"; con Código Unificado N° 2444408, remite y solicita la **Ampliación de Plazo N° 01, en vías de regularización, por un periodo de 31 días calendario**, considerando como fecha de término reprogramado N° 01, el 07/04/2020, por causales de días de feriado que paralizan las obras, por cierre de año fiscal y documentación administrativa para la asignación presupuestal del año siguiente; además por retraso de horas por consideraciones climatológicas;

Que, con fecha 06/03/2020, mediante el Informe N° 15-2020-GR.AP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC, el Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco- Supervisor de Obra, previo análisis y revisión del documento, **emite la OPINIÓN FAVORABLE** para la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión IOARR "**REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**"; con Código Unificado N° 2444408;

Que, con fecha 10/03/2020, mediante el Informe N° 087-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, en la parte de la conclusión de su Informe detalla lo siguiente:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores, y teniéndose **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del **Inspector de Obra – Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco** a través del documento de la referencia **INFORME N°15-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero** a través del **INFORME N°027-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR: "REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAS DE LA VEGA – ABANCAY, DISTRITO ABANCAY, DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	09/12/2019	R.G.R. N°134-2019-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	90	





FECHA DE TERMINO	07/03/2019	PENDIENTE DE APROBACIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	31	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	07/04/2020	

Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

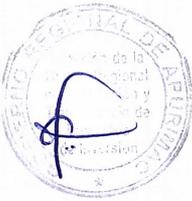
Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°04**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero** y el **Inspector de Obra – Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°01** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 10/03/2020, mediante el Informe N° 225-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Ing. Fredy Ortiz Ascarza- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EMITE LA OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR **"REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**; con Código Unificado 2444408, y recomienda proseguir con el acto resolutivo;



Que, en fecha 19/05/2020, mediante el Informe N° 58-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, Econ. Julio C. Challo Segovia- Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, en su conclusión señala que: *"Se ha realizado el registro de modificación en fase de ejecución en Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C, de la Inversión con Código Unificado 2444408, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01 por un total de 31 días para la ejecución del IOARR "REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"*;



Que, en fecha 18/05/2020, mediante el Informe N° 255-2020-GRAP/GRI-13, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General, el expediente de ampliación de plazo N° 01 del IOARR en mención, por un total de 31 días, para efectos de instar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y proyectar el acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante Memorandum N° 0542-2020-GRAP/06/GG de fecha 22/05/20, la Gerente General, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el expediente técnico de ampliación de plazo N° 01 del IOARR N° 2444408, para efectos de emitir opinión y recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el acto resolutivo, según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;



Que, mediante el Informe N° 155-2020-GRAP/DRAJ de fecha 01/06/20, emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica, se advierte que la Gerencia General en el caso de IOARR no tiene competencia, para aprobar modificaciones, ampliaciones de plazo etc, teniendo en cuenta las normas internas de la Entidad, como es: la Directiva 001-2010-GR. APURIMAC, Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, sin embargo, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones –Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, señala que: **"Las modificaciones durante la Ejecución Física de las Inversiones DEBEN SER REGISTRADA POR LA UEI antes de su ejecución, mediante el Formato 08-C, Registros en fase de ejecución"**





para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de Inversión”, por ende, corresponde que este sea registrada por la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura), conforme a su competencia, establecida por Ley”; por tanto se recomienda, disponer e implementar las acciones en el marco de las atribuciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, al Gerente Regional de Infraestructura, conforme a su competencia, establecida por Ley, a fin de continuar con la Ejecución de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR);

Que, mediante Informe N° 057-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 17/08/20, el Residente Ing. Esteban Bustos Romero, solita a la Sub Gerencia de Obras la aprobación vía acto resolutorio de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, del IOARR: **REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”; con Código Unificado 2444408, en atención con la documentación técnica, en el marco de las funciones y competencias establecidas;

Que, bajo esa medida, la Sub Gerencia de Obras, emite el Informe N° 1474-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 18/08/20, solicitando al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR en mención, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, advirtiendo que las modificaciones durante la ejecución física deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución (Formato N° 08-C) registros en fase de ejecución para IOARR observándose con relación a la petición que la norma no dispone emisión de acto resolutorio, correspondiendo que este sea registrada por la UEI – Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su competencia establecida por ley;

Que, complementariamente, en fecha 21/08/2020, mediante el Informe Legal N° 028-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candia - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 4810, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR **“REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**; con Código Unificado N° 2444408, en el marco de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”;

Que, con fecha 09/09/20, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 394-2020-GRAP/08//DRAJ, a través del cual concluye que es procedente proyectar el acto resolutorio sobre Ampliación de Plazo N° 01, del IOARR: **REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”; con Código Unificado 2444408, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente del IOARR, Supervisor del IOARR, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR **“REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**; con Código Unificado 2444408, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del, Supervisor del IOARR, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.





2. Cuenta con el Formato N° 08-C - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión IOARR.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR "REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado N° 2444408, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente del IOARR, Supervisor del IOARR, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR "REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado N° 2444408;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 02/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, (en vías de regularización) el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR denominado: "REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado N° 2444408, por un Plazo adicional de 31 días calendario; siendo la fecha de **Término Reprogramado, el día 07 de abril de 2020**, el mismo que cuenta con un folder de 63 folios más un CD, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutive.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente del IOARR, al Supervisor del IOARR, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.





ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 - en fase de ejecución del IOARR en mención, **es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.**

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 - en fase de ejecución del IOARR en mención, la responsabilidad recae en el Residente del IOARR, y Supervisor del IOARR, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. MIGUEL ÁNGEL AZURÍN SOLÍS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MAASIGRI

